

sta. cantidad

Y qualm^{te} acordaron de una conformidad que a los men-
cionados y individuos de las corporaciones que haude con-
currir en el d^{to} de mañana se les haga entender que las
dichas deudas por el d^{to} de la quenda que
hay en esta villa han de ser de su cuenta y riesgo
sin perjuicio de que puedan repetirlas con arreglo a
ad^{to} de quien deva solventarlos

Con lo que se concluyo este cavildo que firmaron

mis mos. doy fe =

Juan Pasqual
orozcoco

Francisco Garcia
Mateos

Aparicio Lozalan
I. Moreno

Aparicio Coaralcan
J. Pasqual

Angel Moreno
Sanchez

Arguam. de 28 Nov.

En la villa de Calapama a veinte y ocho de Noviembre de
mil ochocientos veinte y quatro. Estando juntos en
virtud de citacion antecedente los Sr. D. Juan Pasqual
orozcoco Regidor perpetuo decano y Regente de la R. Ju-
risdiccion de ella, D. Juan^{co} Garcia Mateos, D. Jose
Cuellar Garcia, y D. Antonio Moreno, y D. Aparicio
Lozalan y Pasqual Regidores anuales, D. Juan Ma-
uri Lozano, y D. Juan Ramon Gomez Diputados, y
D. Angel Moreno Sindico de personas del comun aque